



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2019-433

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada demandante, allega avalúo comercial del bien inmueble que se encuentra embargado y debidamente secuestrado que corresponde a la matrícula inmobiliaria número 300-244447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Para el efecto se aportó dictamen suscrito por el perito IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, donde se estipula como valor total del inmueble en la suma de \$516.649.400.

Así las cosas y atendiendo a que el avalúo presentado se ajusta a lo dispuesto por la norma procesal, se ordena dar aplicación a lo establecido por el numeral 2 del artículo 444 del Código General, esto es, se corre traslado a las demás partes, del avalúo presentado, por el término de diez (10) días, para que presenten las observaciones que a bien tengan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **30** QUE SE
FIJO EL DIA: 25 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b43152cc65d7f5bbff2ba8068e6b291b20a3a4574ff61809f8785ff4b
78ba30**

Documento generado en 24/02/2021 01:48:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>